



TEEH-JDC-030/2023 Y SUS ACUMULADOS  
TEEH-JDC-031/2023, TEEH-JDC-032/2023.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-030/2023**, interpuesto por **Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios**, en su carácter de **Regidora del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios**, en su carácter de **Regidora del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, constante en seis fojas; **2)** Copia certificada de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional a favor de **Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios**, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Regidora Propietaria, constante en una foja; **3)** Original de la convocatoria dirigida a **Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios**, en su calidad de regidora, signada por el Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo, constante en dos fojas.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-031/2023**, interpuesto por **Santiago López Aguilar**, en su carácter de **Regidor del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Santiago López Aguilar**, en su carácter de **Regidor del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, constante en seis fojas; **2)** Original de la Constancia de mayoría a favor de **Santiago López Aguilar**, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Regidor Propietario, constante en una foja; **3)** Original de la convocatoria dirigida a **Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios**, en su calidad de regidora, signada por el Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo, constante en dos fojas.

Finalmente, se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que

acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-032/2023**, interpuesto por **Itzel Selene Mejía Pérez**, en su carácter de **Regidora del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Itzel Selene Mejía Pérez**, en su carácter de **Regidora del Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, constante en seis fojas; **2)** Copia simple a color de la convocatoria dirigida a **Itzel Selene Mejía Pérez**, en su calidad de regidora, signada por el Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo, constante en dos fojas; **3)** Copia certificada de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional a favor de **Itzel Selene Mejía Pérez**, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Regidora Propietaria, constante en una foja; **4)** Copia simple de la Constancia de Asignación de Representación Proporcional a favor de **Itzel Selene Mejía Pérez**, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en su carácter de Regidora Propietaria, constante en una foja; **5)** Original de la convocatoria dirigida a **Itzel Selene Mejía Pérez**, en su calidad de regidora, signada por el Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo, constante en dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Yesenia Guadalupe Azpeitia Larios**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**SEGUNDO.-** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección

**TEEH-JDC-030/2023 Y SUS ACUMULADOS  
TEEH-JDC-031/2023, TEEH-JDC-032/2023.**

de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-030/2023.

**TERCERO.-** Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Santiago López Aguilar**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**CUARTO.-** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-031/2023.

**QUINTO.-** Con el acuerdo de cuenta y el escrito signado por **Itzel Selene Mejía Pérez**, radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**SEXTO.-** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número TEEH-JDC-032/2023.

**SÉPTIMO.-** Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes TEEH-JDC-030/2023, TEEH-JDC-031/2023 y TEEH-JDC-032/2023, se advierte que existe conexidad entre ellos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación, se decreta la acumulación de los expedientes TEEH-JDC-031/2023 y TEEH-JDC-032/2023 al TEEH-JDC-030/2023, por ser éste el más antiguo.

**OCTAVO.** Con un tanto de cada uno de los medios de impugnación y anexos, remítase a la autoridad señalada como responsable: **Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo**, para que, realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento de San Salvador, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres**

**días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-** Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento del Municipio de San Salvador, Hidalgo.**

**3.-** Asimismo, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder.**

**NOVENO.-** Se ordena notificar por única ocasión, a la **autoridad señalada como responsable: Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, Hidalgo**, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

**ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx).

**DÉCIMO.-** Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, APERCIBIDO QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se tiene a cada uno de los actores, señalando como medios para recibir notificaciones, las cuentas de correo electrónico institucional puntualizadas en sus escritos de cuenta, por lo que se ordena la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes en estos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.